



REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS LUCÍA BOTÍN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el ingreso, promoción y permanencia de los alumnos del Centro de Prácticas Universitarias Lucía Botín México.

Artículo 2. Este reglamento es obligatorio para los alumnos del CDPU, en cualquiera de sus planes de estudio de Bachillerato, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad o Maestría.

Artículo 3. Corresponde al CDPU la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 4. El proceso de admisión corresponde a los trámites necesarios para ser miembro de la comunidad estudiantil del Centro de Prácticas, mediante un registro, el cual consistirá en el llenado del formulario de inscripción y solicitud de documentación pertinente.

Artículo 5. Para ser miembro de la comunidad estudiantil del Centro de Prácticas, el aspirante deberá:

- I. Llenar el formulario de inscripción solicitado en la página web: www.luciabotin.mx
- II. Ser aceptado de acuerdo a los criterios de admisión y selección que el CDPU determine en sus ediciones.
- III. Ingresará en la edición vigente al momento de realizar el registro o posterior si el alumno lo solicita con previa notificación a la administración.
- IV. Presentar original de la documentación oficial que compruebe la realización completa de los estudios del nivel anterior, así como los documentos que solicite en área de Formación Académica.
- V. Pagar los derechos correspondientes.

Artículo 6. Cuando el aspirante, presente documentos falsos o alterados, o incurra en falsedad en cuanto a la portación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera, quedará definitivamente inhabilitado para la expedición del trámite que haya solicitado.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 7. Los aspirantes a ingresar al CDPU que hayan realizado su registro mediante el llenado del formulario de inscripción, tendrán derecho a la inscripción correspondiente.

Artículo 8. Los aspirantes que hayan realizado su registro, ingresaran en la edición vigente, dentro de los periodos señalados en el calendario escolar, conforme a los procedimientos y términos dispuestos en el presente reglamento.

Artículo 9. Los trámites de registro serán efectuados por el aspirante, los trámites de entrega de documentos, serán efectuados personalmente por el alumno, presentando una identificación vigente; si el interesado por algún motivo no pudiera presentarse, podrá hacerlo a través de una persona distinta, exhibiendo una identificación oficial, copia de la credencial vigente del interesado y carta poder debidamente requisitada.

Artículo 10. Los aspirantes que reúnan los requisitos de ingreso y realicen oportunamente los trámites de inscripción, adquirirán la calidad de alumnos, con todos los derechos y obligaciones establecidos en este reglamento.

Artículo 11. Se entenderá que renuncian a su derecho de inscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites relativos en las fechas que al efecto establezcan, les falte documentación, o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, el CDPU no les hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso de selección.

Artículo 12. Cuando el CDPU así lo considere, podrá enviar los documentos presentados por los alumnos, a las instancias competentes para su dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

Artículo 13. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento oficial exhibido para realizar trámites de inscripción, estos quedarán sin efecto alguno; sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello deriven.

Artículo 14. Los alumnos que decidan renunciar temporalmente a su inscripción, podrán hacerlo siempre y cuando sea notificado a los correos electrónicos de: direccion@luciabotin.com seguimiento@luciabotin.com o comunicarlo directamente a cualquiera de las líneas del plantel dentro de los 20 días posteriores a su último pago registrado.

Podrán continuar los estudios, de conformidad con el presente reglamento:

- I. Los alumnos que hayan solicitado previamente una prórroga para suspender temporalmente sus estudios.
- II. Quienes no tengan adeudos en las mensualidades de sus pagos por más de dos meses.

Artículo 15. Los alumnos que por cualquier motivo no concluyan en la edición correspondiente y soliciten su reingreso, sin haber notificado al Área académica deberán acatar las disposiciones vigentes.

Artículo 16. Será motivo de baja de la plataforma cuando el alumno haga caso omiso del pago de dos mensualidades.

Artículo 17. En caso de que el alumno no realice sus pagos de manera oportuna, perderá todo beneficio que haya obtenido en el momento de su registro (becas, descuentos o promociones).

Artículo 18. La Dirección del CDPU determinará el monto de las cuotas por gastos administrativos de reingreso a plataforma. El pago de los conceptos deberá hacerse en una institución bancaria. Por lo que queda prohibido realizar pago en cualquiera de sus sedes.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19. La evaluación de aprendizaje de los alumnos se realizará considerando una escala de calificaciones de 0 a 100 puntos. La calificación mínima para acreditar una asignatura es de 80 puntos.

Artículo 20. La calificación se hará tomando como base la escala de calificaciones y podrán tener diferentes indicadores, que a su vez cuenten con un valor ponderado acorde a las características propias de cada asignatura, de conformidad con lo siguiente:

Artículo 21. Los indicadores podrán ser evaluados, entre otros, por: exámenes y trabajos.

Artículo 22. Los tipos de evaluación serán:

- I. Evaluación Ordinaria. Aquella que el alumno realice en el transcurso de la duración de su formación lectiva en cada asignatura.
- II. Evaluación Final. El examen que el estudiante presente al término del curso, y solo para el caso de que obtenga un promedio mínimo de 80.
- III. Evaluación extraordinaria. Aquella evaluación que el alumno presente por no obtener promedio mínimo de 80; o bien por no aprobar la evaluación final.

Artículo 23. Para la evaluación ordinaria, los docentes deberán considerar dentro de su evaluación los siguientes aspectos:

- I. Tomar las horas lectivas correspondientes por unidad de aprendizaje;
- II. La presentación de exámenes en línea;

Artículo 24. Para tener derecho a la evaluación final, se requiere:

- I. Tener aprobado el examen que comprende cada asignatura.

Artículo 25. Las evaluaciones finales se practicarán en línea determinados por la Dirección Académica del CDPU.

Artículo 26. El tiempo con el que contará el alumno para realizar sus evaluaciones será de 30 a 60 minutos, dependiendo el nivel académico en el que se encuentre inscrito.

Artículo 27. El alumno tendrá derecho a tres oportunidades de examen por área de conocimiento.

Artículo 28. Para el caso de que el alumno no estuviera conforme con las calificaciones determinadas por el profesor, podrá solicitar la revisión de los exámenes siempre y cuando lo

notifique al tutor o profesor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de cada calificación.

Artículo 29. El tiempo límite para cubrir la totalidad de las formaciones será la siguiente:

- I. Técnicos Superiores Universitarios. Duración mínima 18 meses, máxima de 30 meses.
- II. Maestrías. Duración Mínima de 18 meses, máxima de 30 meses

El termino para la conclusión de la carrera, contará a partir del momento de la inscripción del alumno, incluyendo las bajas temporales, deserciones, perdiendo la calidad de estudiante por;

- I. Conclusión del plan de estudios;
- II. Renuncia expresa;
- III. No cubrir la totalidad de los créditos de la carrera en los plazos establecidos en este reglamento; y
- IV. No concluir las cuotas de pago correspondiente

CAPITULO V DE LAS BAJAS

Artículo 30. Un alumno causará baja temporal o definitiva del CDPU por decisión propia, por motivos académicos o por reglamento.

Artículo 31. Existen cuatro tipos de bajas que son:

- I. Baja voluntaria parcial
- II. Baja voluntaria total
- III. Baja Académica; y
- IV. Baja Reglamentaria

Artículo 32. La baja voluntaria parcial es aquélla que el alumno tiene derecho a solicitar, vía correo electrónico a la siguiente dirección: seguimiento@luciabotin.com o direccion@luciabotin.com

Artículo 33. La baja voluntaria total del CDPU es aquélla que el alumno solicita por motivos plenamente justificados. Esta baja puede ser:

- I. Temporal: cuando la solicita el alumno por un tiempo determinado, en cuyo caso no pierde su calidad de alumno; y
- II. Definitiva: cuando la solicita el alumno de forma definitiva y pierde la calidad de alumno en forma voluntaria.

Artículo 34. La baja académica surtirá efecto de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, o por no concluir la totalidad de los créditos de la carrera de acuerdo a lo establecido en el artículo 29.

Artículo 35. Será la Dirección General el encargado de dictaminar las bajas reglamentarias en los siguientes casos:

- I. Por invalidez de los documentos proporcionados por el alumno al CDPU, en cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y el alumno no podrá reingresar nuevamente a la Institución;
- II. Por no presentar la documentación suficiente o no cumplir con los requisitos de ingreso al plan de estudios al que solicita incorporarse;
- III. Por la falta de pago de más de dos mensualidades.
- IV. Por permitir que otra persona distinta al interesado lo suplante en su aula personal o en la presentación de un examen;
- V. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos o que pretenda sobornar a alumnos, empleados, o maestros con ese fin.

Artículo 36. Los aspirantes que provengan de otros países o instituciones, deberán sujetarse al cumplimiento de las disposiciones oficiales en relación con el procedimiento de revalidación de estudios.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 37. Los alumnos del CDPU tienen los siguientes derechos:

- I. Opinar sobre la actualización de los programas académicos;
- II. Gozar de libertad de expresión respecto a las actividades académicas teniendo como limitante la normatividad establecida;
- III. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados;
- IV. Recibir del CDPU los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores;
- V. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses;
- VI. Recibir del CDPU los servicios que les correspondan
- VII. Expresar por escrito sus propuestas ante las instancias correspondientes relacionadas a mejorar los servicios académicos;
- VIII. Opinar sobre el desempeño del personal académico que mantenga con ellos relación docente;
- IX. Solicitar asesoría y defensoría del CDPU, cuando considere afectados sus derechos;
- X. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento del CDPU;

Artículo 38. Los alumnos del CDPU tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir la normatividad aplicable
- II. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas académicos;
- III. Someterse a las evaluaciones académicas establecidas por el CDPU;
- IV. Prestar el servicio social conforme a la reglamentación aplicable;
- V. Realizar personalmente sus trámites administrativos;
- VI. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso del CDPU;
- VII. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como falsificación total o parcial de los certificados, boletas de exámenes y demás documentos análogos que sean

- expedidos por el CDPU o por otras autoridades o servirse de una alteración que sea imputable a terceros;
- VIII. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de exámenes de aprovechamiento o incurrir en faltas de probidad o conductas fraudulentas en la presentación de cualquier tipo de examen;
- IX. Abstenerse de utilizar, sin reunir los requisitos que al efecto se establezcan el escudo o utilizarlos con fines de lucro y/o publicidad para actividades no autorizados por el CDPU
- X. Cumplir con las obligaciones que se establezcan en este reglamento y demás ordenamientos que regulan el funcionamiento del CDPU

CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39. Son infracciones a las disposiciones de este reglamento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 40. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Cancelación o denegación de calificaciones;
- III. Suspensión temporal; y
- IV. Baja definitiva de la Universidad.

Las sanciones deberán imponerse según la gravedad de la falta y observarán en todo momento lo dispuesto por el artículo 42.

Artículo 41. Los alumnos que hayan obtenido calificaciones a través de las conductas ilícitas a las que se hacen referencia, serán sancionados con la cancelación de las calificaciones obtenidas por dichos medios, independientemente de las sanciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 42. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al interesado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficiencia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito expresar los hechos que los motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas y notificarse personalmente al interesado.


Mtro. José Alfredo Piera Pellicer.
Director General del Centro de Prácticas Universitarias
Lucía Botín México

